CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-6578 *Orden UMA/26/2018, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo Vamos a Medias.*

La Constitución Española de 1978 propugna en su artículo 1.1 la igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, concretándose en su artículo 14 que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón del nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y dispone en el artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos que lo integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social".

En consonancia, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter trasversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, desarrollando a través de la Dirección General de Igualdad y Mujer, todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción, no discriminación de las mujeres y su participación en la sociedad.

El concurso de dibujo "Vamos a medias" cuyas bases se establecen por la presente Orden, tiene como finalidad dar a conocer y reflejar la percepción que el alumnado tiene acerca de la igualdad, en particular en lo relativo a la conciliación y corresponsabilidad, distinguiendo el papel y los roles que juegan las personas adultas en la realidad actual de la vida cotidiana, visto desde la perspectiva de la población infantil.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 121 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la celebración del concurso escolar de dibujo denominado "Vamos a medias", en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El concurso de dibujo "Vamos a medias" tiene por objeto reconocer y premiar los dibujos que de acuerdo las bases y la convocatoria se presenten al certamen, y que reflejen la percep-

CVE-2018-6578

ción que el alumnado tiene acerca de la igualdad, en particular en lo relativo a la conciliación y corresponsabilidad, distinguiendo el papel y los roles que juegan las personas adultas en la realidad actual de la vida cotidiana, visto desde la perspectiva de la población infantil.

Artículo 2. Convocatoria.

El concurso de dibujo "Vamos a medias" se convocará mediante Orden de la consejera o consejero de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con el contenido que detalla el artículo 23.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, publicándose su texto integro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán participar en el concurso alumnos y alumnas que cursen 4º de Primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, presentando sus trabajos a candidatura en forma y plazo previsto en la Orden de convocatoria, reúnan los demás requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 4. Características de los dibujos.

1. Temática: La corresponsabilidad y conciliación personal, familiar y laboral en el ámbito cotidiano del alumnado participante.

2. Técnica a utilizar: Libre (lápices de color, acuarela, cera, pastel, collage u otros).

3. Formato: Los dibujos originales se presentarán en cartulina tamaño 50 x 65 cm.

4. Autoría de las obras: Los dibujos habrán de ser originales y deberán ser realizados por el alumnado del curso de forma grupal, esto es, cada clase podrá presentar un único dibujo realizado específicamente para la convocatoria del certamen. En su reverso deberán figurar los datos de los/las alumnos/as creadores (nombre, apellidos, edad, curso), datos de un/a profesor/a responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto.

Artículo 5. Premios y dotación.

1. Se otorgarán los siguientes premios para las clases que hayan realizado los tres mejores dibujos:

Primer premio: Estancia de dos días en una de las instalaciones destinadas a albergue del Gobierno de Cantabria que se determine en la orden de convocatoria, incluyendo actividades dirigidas por monitores, así como transporte desde el centro escolar, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Visita a un museo o centro de interés cultural de Cantabria que se determine en la orden de convocatoria, incluyendo actividades dirigidas por monitores durante 1 día, así como transporte desde el centro escolar, lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Tercer premio: Lote de libros y diploma acreditativo para el centro escolar.

Asimismo, podrá otorgarse una Mención Especial a aquellos dibujos que, sin ser merecedores de los tres primeros premios, merezcan un reconocimiento especial por el trabajo realizado. La Mención Especial no dará derecho a premio alguno, salvo el diploma acreditativo para el centro escolar.

2. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la

CVE-2018-6578

finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Presentación de dibujos. Requisitos, forma y plazo.

1. La candidatura se formalizará mediante la presentación del dibujo concursante y la solicitud de participación en modelo normalizado que se publicará como Anexo I a la orden de convocatoria y será suscrita y firmada por el director del centro educativo.

2. La solicitud (Anexo I) deberá ser presentada adjuntando la siguiente documentación:

a) Anexo II: Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo.

b) Anexo III: Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

3. Las solicitudes y los dibujos, irán dirigidas a la directora o director general con competencias en materia de Igualdad y Mujer y podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004) así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo de presentación de los trabajos será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando su admisión el día que se determine en la Orden de convocatoria.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si presentara defectos o resultase incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. La valoración de los dibujos corresponderá a un jurado constituido por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Directora o director general con competencias en materia de Igualdad y Mujer, con voto dirimente en caso de empate.

b) Vocalías: Dos vocales funcionarios/as de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

CVE-2018-6578

c) Secretaría: Con voz sin voto, un funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

Las vocalías y la secretaría del jurado serán designados por la directora o director general con competencias en materia de Igualdad y Mujer y no recibirán retribuciones ni dietas por su labor de asesoramiento, asistencia a las deliberaciones del jurado y concesión de premios. El jurado ajustará su actuación al régimen que para los órganos colegiados prevén los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:

a) Adecuación del trabajo a los valores de corresponsabilidad y conciliación en los ámbitos personal, familiar y laboral. Máximo 20 puntos.

b) Creatividad: Máximo 10 puntos.

c) Originalidad del enfoque: Máximo 10 puntos.

d) Habilidad artística: Máximo 10 puntos.

4. Corresponderá al jurado emitir un informe con la valoración de los trabajos, elevándolo al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del jurado, ninguno de los trabajos candidatos se considera meritorio para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden. Todas las incidencias que pudiesen surgir durante el concurso serán resueltas por el jurado.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La consejera o consejero de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social resolverá la concesión del premio, previa propuesta del órgano instructor.

2. La resolución motivada contendrá el fallo emitido por el jurado, la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto.

3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, de Santander. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos a partir del día siguiente de su fecha de publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Resuelto el procedimiento de concesión, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la dirección web http://www.mujerdecantabria.com/, a los solos efectos de su publicidad.

5. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6. Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2018-6578

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión del premio será compatible con otras ayudas percibidas o premios procedentes de diferentes administraciones públicas, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La participación en el certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

3. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en las presentes bases y que regularán la correspondiente convocatoria.

4. La Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden reguladora de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2018/6578

CVE-2018-6578